



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 27 de junio de 2016

RES. CM N° 77 /2016

VISTO:

La Resolución CM N° 170/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 170/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014, fue aprobado el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que entró en vigencia el día 21 de noviembre de 2015 (conf. arts. 1 y 2 Res. Pres. N° 1259/2015).

Que el artículo 22, inciso h) del mencionado reglamento establece, bajo el título "*Adicional por subrogancia menor a 30 (treinta) días*", que: "*Los/las Magistrados/as y Funcionarios/as que durante un lapso de entre 3 (tres) días hábiles consecutivos y 30 (treinta) días hábiles, ejerzan el reemplazo de otro cargo de igual o mayor jerarquía del que son titulares, tendrán derecho a la gratificación prevista en el inciso g), siempre que el reemplazo haya sido dispuesto expresamente por el Consejo de la Magistratura o el titular del Ministerio Público del que se trate. Sólo se computarán los días efectivamente trabajados. La sustitución por licencia del/la titular procederá sólo en los casos de ausencia o licencia del/la Magistrado/a o Funcionario/a, ambos/as debidamente autorizados/as por autoridad competente. No podrá percibirse este adicional por más de 30 (treinta) días hábiles en el año calendario, ni tampoco durante los períodos en que el/la subrogado/a goce de licencia ordinaria*".

Que la novedad introducida con respecto a la limitación en treinta (30) días hábiles en el año calendario, para la percepción de la subrogancia prevista en la disposición transcrita, evidencia dificultades de orden práctico que deben ser salvadas, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, que la antedicha limitación no se traduce en un mejor aprovechamiento de los recursos presupuestarios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que por ende, corresponde modificar el último párrafo del artículo 22 inciso h) de la Res. CM N° 170/2014, eliminando la limitación en treinta (30) días hábiles en el año calendario, para la percepción del adicional por subrogancias menores a treinta (30) días.

Que de otra parte, con motivo de las consultas oportunamente formuladas a la Dirección General de Factor Humano y previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Presidencia de este Consejo, mediante Memo N° 34/2016, concluyó que la recta y armónica interpretación de los artículos 22 inciso h), 33 y 40 del mismo reglamento –y de las garantías en juego que ha puesto de resalto la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN, “Uriarte, Rodolfo Marcelo y otro c/ Consejo de la Magistratura de la Nación s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad”, 4/11/2015)- no obstaba a la percepción del adicional en cuestión en aquellos casos que el magistrado subrogado goce de licencia ordinaria compensatoria, lo que así se instrumentó en forma retroactiva a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento Interno.

Que de esta forma, luce conveniente en esta instancia incorporar la antedicha interpretación al texto de la disposición, con el siguiente alcance: *“No podrá percibirse este adicional durante los períodos en que el/la subrogado/a goce de licencia ordinaria, salvo en el caso de los magistrados y/o funcionarios de las dependencias jurisdiccionales que subroguen a quienes gozan de licencia compensatoria”*, ello a fin de contribuir a la seguridad jurídica en la aplicación de la norma.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el inciso h) del artículo 22 de la Resolución CM N° 170/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“h) Adicional por*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura


"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"


subrogancia menor a 30 (treinta) días. Los/las Magistrados/as y Funcionarios/as que durante un lapso de entre 3 (tres) días hábiles consecutivos y 30 (treinta) días hábiles, ejerzan el reemplazo de otro cargo de igual o mayor jerarquía del que son titulares, tendrán derecho a la gratificación prevista en el inciso g), siempre que el reemplazo haya sido dispuesto expresamente por el Consejo de la Magistratura o el titular del Ministerio Público del que se trate. Sólo se computarán los días efectivamente trabajados. La sustitución por licencia del/la titular procederá sólo en los casos de ausencia o licencia del/la Magistrado/a o Funcionario/a, ambos/as debidamente autorizados/as por autoridad competente. No podrá percibirse este adicional durante los períodos en que el/la subrogado/a goce de licencia ordinaria, salvo en el caso de los magistrados y/o funcionarios de las dependencias jurisdiccionales que subroguen a quienes gozan de licencia compensatoria".

Artículo 2º: Establecer la vigencia de la modificación dispuesta por el artículo 1º, a partir del 21 de noviembre de 2015.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Sr. Fiscal General, al Sr. Defensor General, a la Sra. Asesora Tutelar General, a la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a todas las dependencias del Consejo y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 77 /2016


Lidia E. Lago
Secretaria


Enzo Luis Pagani
Presidente

